

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 266.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 2 de Agosto de 1859.
— Toribio Rubio Campo.

José Rodriguez, de la parroquia de Vallés, en Villaviciosa, para la Habana.
Manuel y José Valdés, gemelos, de idem, en idem, para idem.
Sebastian de la Peña, de Villaviciosa, para idem.
Casimiro de Luege, de Vallés, en idem, para idem.
José Sariego, de la Magdalena, en idem, para idem.
Francisco Collada, de Amandi, en idem, para idem.
Francisco Vega, de Lugás, en idem, para idem.
Manuel de la Llosa, de Rales, en idem, para idem.
Rafael Viña, del Busto, en idem, para idem.
Hermenegildo Covian, de Castiello, en idem, para idem.
Eugenio Agüera Toyos, de Santa Eugenia, en idem, para idem.

José Barredo, de Quiates, en idem, para idem.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Al director general de obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. señor: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado aprobar la propuesta hecha por la empresa del ferro-carril de Langreo á Gijon para fijar los precios que ha de percibir por el transporte de los objetos comprendidos en la disposicion octava de las de su tarifa, mandando al efecto que quede redactada la disposicion mencionada en la forma siguiente.—Pagarán: los objetos no espresados en la tarifa que bajo el volumen de un metro cúbico no pesen ciento veinte y cinco kilogramos: quince por ciento mas que los de la clase con que tengan mayor analogía. El oro; plata, sea en barras, monedas ó labrados, el plaqué de oro ó de plata, mercurio, platina, valores de crédito, alhajas, piedras preciosas, objetos preciosos de arte y otros análogos; un real por fraccion indivisible de cuarenta kilogramos y por cada mil reales de su valor. En general todo paquete, bala ó escedente de equipaje que pese menos de cincuenta kilogramos: de uno á diez kilogramos, diez céntimos por kilómetro: hasta veinte kilogramos, quince por kilómetro: hasta treinta kilogramos, veinte por kilómetro: hasta cuarenta kilogramos, veinticinco por kilómetro: hasta cincuenta kilogramos, treinta por kilómetro. Estos precios se aplicarán á las remesas de estos objetos, pesando en junto menos de cincuenta kilogramos, aun cuando estén embalados separadamente, siempre que se remitan por una misma persona bajo una sola consignacion. No tendrán opcion á este beneficio los comisionistas de transportes á menos de que hagan cada remesa bajo un solo embalaje. Pasando de cincuenta kilogramos el precio será el de tarifa clasificando los objetos con arreglo al de clase mas superior, sin que pueda bajar de dos reales el importe del transporte cualquiera que sea la distancia recorrida. Los bultos cuyo contenido no se declare y los escesos de equipaje, se clasificarán como de primera. Estos precios regirán durante el presente año

si antes no se fijara la tarifa definitiva de este camino.

De real orden lo traslado á V. S. para su publicacion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1859.—Corvera.—Señor gobernador de la provincia de Oviedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

La secretaria del Ayuntamiento de Grado, dotada con 6.600 reales anuales, se halla vacante. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al alcalde presidente de dicho ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Oviedo 3 de Agosto de 1859.—El Gobernador interino, Alvaro G. Miranda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones bajo las cuales adjudicará esta administracion el remate de las impresiones, libros, cuadernos, y mas documentos que conceptua necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en el año próximo de 1860.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta administracion principal el dia 10 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana adjudicándose al mas ventajoso postor en vista del resultado que ofrezcan los pliegos cerrados que al intento se hubiesen presentado. El tipo ó base para la subasta es el que aparece del adjunto presupuesto importante reales vellon 7.834, por consiguiente no será admisible proposicion alguna que esceda de la suma estipulada.

2.ª Los pliegos podrán dirigirse por el correo á esta administracion ó depositarse en una caja que con seis dias de antelacion al en que haya de efectuarse la subasta, estará de manifiesto al público en la misma.

3.ª A las doce de la mañana del dia prefijado el administrador á presencia del oficial primero interventor y del escribano de Hacienda, abrirá públicamente los pliegos presentados hasta dicha hora. El escribano de Hacienda los leerá con voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

4.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales en el precio, se abrirá en el acto por los sujetos que las hubiesen hecho, una licitacion verbal por término de quince minutos.

5.ª Tanto los libros y cuadernos como las impresiones serán entregados en esta administracion en el plazo que media desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero siguiente, construyéndose aquellos y ejecutándose las impresiones en papel de la clase en que se hallan estendidos sus respectivos modelos. El carácter que se emplee en unos y otros documentos será inteligible y claro.

6.ª Todas las encuadernaciones serán de cuenta del rematante ejecutándose las de los libros en la clase llamada á la holandesa, fuerte y decente, principiando todos y concluyendo así como los cuadernos con una hoja de papel del sello de oficio del año próximo venidero.

7.ª Los pliegos de condiciones serán uniformes en todo excepto en el precio, redactándose en la forma siguiente:

Don N. N. vecino de.... propone por la suma de.... ejecutar segun el pliego de condiciones formulado por la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, todas las impresiones, cuadernos y libros que aparecen del presupuesto formulado por la misma, sujetándose caso de faltar á alguna de las condiciones estipuladas á la pérdida de los 300 reales de que hace mérito la condicion 8.ª del pliego y á las penas que marca el artículo 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 (fecha y firma).

8.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignacion de 300 reales vellon, en

la caja de depósitos de esta capital la cual se hará constar acompañando al pliego la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito, cuyo documento será devuelto á todos los licitadores excepto al rematante quien en el término de cuarenta y ocho horas, presentará un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

9.º Aprobado que sea el espediente y notificado al rematante, obligará la correspondiente escritura cuyos gastos así como los honorarios de la formación del presupuesto importantes 100 reales vellon serán de su cuenta.

10. En el caso de negarse á otorgar la escritura, ó para el de no presentar el fiador en el plazo designado, sufrirá la pérdida del depósito previo, é incurrirá en las penas que marca el artículo 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, las cuales le son aplicables, del mismo modo que los procedimientos de que habla la ley de contabilidad, si ocurriese que no diese cumplimiento á lo pactado dentro del plazo y bajo las condiciones prescritas por la administración.

11. La administración se compromete por su parte á satisfacer de una sola vez el precio del remate tan pronto se determine su pago por la dirección general del tesoro público.

Oviedo 1.º de Agosto de 1859.—
P. O., Pedro R. Ubago.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Oviedo.

El Ilmo. señor director general de instrucción pública me ha dirigido, con fecha 18 del corriente, el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el instituto provincial de segunda enseñanza de Burgos la primera cátedra de latinidad, la cual debe proveerse conforme al artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 por concurso entre los catedráticos de instituto de tercera clase que tengan el título de preceptor público ó regente en dicha asignatura, ó el de licenciado ó bachiller en la facultad á que corresponde. Los aspirantes presentarán á esta dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la sección quinta, título tercero del reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 1852.»

Lo que he acordado se publique en los estrados de esta universidad y en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la publicidad conveniente.

Oviedo 1.º de Agosto de 1859.—
El rector, Simon Martin Sanz.

COMISION DE VENTAS

d. Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO EN QUIEBRA

—DE DON JOSE ABREU—

No habiéndose satisfecho por don José Abreu, de Gijón, el importe del primer plazo de la cantidad de 4200 reales en que remató el 5 de Abril de 1856 la finca que se espresará, el señor Gobernador civil ha dispuesto se anuncie nuevamente la subasta de la misma en quiebra de dicho señor Abreu, y con responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre y el que se ejecutó anteriormente.

Remate para el día 15 de Setiembre de este año, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia y escribano don Rufino Villamor.

DO-3-VIII-1859 No. 123
BIENES DEL CLERO.

Partido de Gijón.

RUSTICAS.

Menor cuantía.

Número 7 del inventario. Una finca labrantía denominada La Huerta, sita junto á la iglesia de Tremañes, concejo de Gijón, de 1,50 días de bueyes (18,865 áreas cuadradas) procedentes de los mansos de la referida parroquia de Tremañes: linda N. bienes de don Matias Jove, S. camino que pasa por tras de la Iglesia, O. bienes de José Rodríguez, y P. otros de don Francisco Zarracina; la lleva el señor cura; tasada en 1050 reales y capitalizada por la renta de 56, graduada por los peritos en 1188 que servirán de tipo para la subasta.

Otro en quiebra de don Juan Perez Chiquilin.

No habiéndose satisfecho por don Juan Perez Chiquilin el importe del primer plazo de la cantidad de 8780 reales en que remató el día 21 de Mayo de 1856, el señor gobernador civil de esta provincia, ha dispuesto se celebre nueva subasta de la misma en quiebra de dicho señor Chiquilin, y con responsabilidad del mismo á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre y el anterior, en el día que se dirá.

Remate para el mismo día y hora ante el referido señor juez, y escribano don Angel Gonzalez Rúa.

Partido de Lueca.

BENEFICENCIA.—RUSTICAS.

Menor cuantía.

Número 2 del inventario. El prado y matorral llamado de las Coquinas, sito en términos de Ferrera de Muñas, de estension de 5 días de aradura; que linda de arriba, tierras de Val de las Casas; de abajo, rio de las Coquinas; de un lado prado y terreno inculto de

don Clemente Martinez, y del otro, terreno del mismo don Clemente. Capitalizada por la renta de 92 reales que produce en 1636, y tasado en 2569, que servirán de tipo para la subasta.

Esta finca y la denominada de la Huerta, anunciada anteriormente, se pagarán en quince plazos y 14 años, en la forma que establece la ley de 1.º de Mayo de 1855.

En virtud de providencia del señor Gobernador civil de esta provincia y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 17 de Setiembre de este año, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez Manzano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Gijón.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.—URBANAS.

Mayor cuantía.

Número 5 del inventario.—Una casa en Gijón, calle del Instituto número 5, procedente de la escuela gratuita de dicha villa, que lleva en arrendamiento don Félix Alonso. Su entrada principal es por la indicada calle y por atrás dá con la calleja; está formada sobre una superficie de 1,675 piés cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta de 1,100 reales que resulta producir en 19,800, y tasada en 50,917 reales vellon por lo que se saca á subasta.

Núm. 6.—Otra idem, en idem, calle de Hortalezas, número 10, procedente de dicha escuela, arrendada por Francisco Solar y Juan Campa; formada sobre una superficie de 1,114 piés cuadrados. Linda N., S. y O. con la plaza y calle espresada, y E. otra de la misma procedencia. Capitalizada por la renta de 1,084 reales que resulta producir en 20,160, y tasada en 22,400 reales vellon por los que se subasta.

Número 7.—Otra idem, en idem, en la mencionada calle, número 8, de la misma procedencia, que lleva en arriendo doña Rita Alonso Laspré, formada sobre una superficie de 900 piés cuadrados. Linda N. y S. calle y plaza de Hortalezas, y O. con la casa anterior Capitalizada por la renta de 1,120 reales que resulta producir en 20,160, y tasada en 21,000 reales vellon por los que sale á subasta.

Partido de la capital.

BENEFICENCIA.—RUSTICAS.

Menor cuantía.

La juguería de Puente, sita en Vega de Puerto, concejo de la Ribera de Abajo, procedente del Hospital provincial, que lleva en arriendo Rodrigo Fernandez, compuesta de las fincas siguientes,

que se venden reunidas por venir formando un solo arriado y creer los peritos será mas beneficioso.

Número 560.—Una cañita de ganado y tenada, sita en término de Puente y Vega del Puerto, en mediano estado; tasada en renta en 26 reales y en venta en 520.

Número 562.—Una tierra labradia de mediana y mala calidad, llamada el Tego de la Ponte, de 1,50 días de bueyes (18,87 áreas); linda N. y O. caminos, E. don Manuel de Sierra, y S. sebe y la espresada casa; tasada en renta en 29 reales y en venta en 725.

Número 561.—Otra finca llamada tambien de Puente, en la misma eria, de labradia, prado y mata de mala calidad, de estension de 9 días de bueyes (113,52 áreas); linda N. y E. José Riva y señor Vista-alegre, E. Teresa Lopez y O. José Eiaz; tasada en renta en 176 reales y en venta en 5,960.

Las anteriores fincas aparecen arrendadas en la cantidad de 250 reales 50 céntimos por lo que han sido capitalizadas en 5,186 reales 25 céntimos y tasadas en 5,205 reales por los que se subasta.

Partido de Infiesto.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Número 106.—Una casa de establo y pajar en mediano estado de conservación, sita en San Bartolomé de Nava, que lleva en arrendamiento Miguel Carbajal, vecino de Castañedo; ocupa una área de 99 centiarias Capitalizada por la renta de 9 reales 93 céntimos; y tasada en renta 20 reales y en 500 en venta por los que se subasta.

Número 108.—Un castañedo en abertal de buena calidad, sito en el punto nominado Castañedo de la Vega del pueblo, parroquia y concejo de Nava, que contiene 56 piés de castaños frutales de buena calidad; de estension de 0,96 día de bueyes (12,07 áreas); linda al N. la eria de Baragaña, S. rio de Nava, E. camino, y O. bienes de Manuel Rodriguez. Capitaliza la por la renta de 33 reales 10 céntimos que produce en 744 reales 73 céntimos; y tasada en renta en 64 reales y en venta en 1,200 por los que se subasta.

Número 110.—Una finca de prado de mediana calidad, sita en San Bartolomé de Nava, de 5,05 días de bueyes (50,40 áreas); linda N. y E. calleja, O. y S. José Casteli, contiene 6 robles, 2 castaños y 7 alamos de eria. Capitalizada por la renta de 19 reales 86 céntimos que produce en 446 reales 83 céntimos; y tasada en renta en 56 reales, y en venta en 1,140, por los que se subasta.

Número 112.—Una heredad de labor de tercera clase, en la eria de Cabienes, sitio del Pontico, en idem, de estension de 0,54 día de bueyes (6,85 áreas); linda al N. Antonio Calleja, S. José del Cuento, S. don Cándido de la Fuente y O. José Calleja. Capitalizada por la renta de 19 reales 86 céntimos que produce en 446 reales 83 céntimos; y tasada en renta en 21 y en venta en 460, por los que se subasta.

Partido de Lena.

Número 503 del inventario.—El prado llamado de la Bagúa, sito en términos de las Cuestas, parroquia de Loreda, concejo de Mieres, la superficie del mismo es de 17 áreas 81 céntimos, conteniendo 27 pies de avellanos, es de segunda clase; y linda de arriba con prado de Javier Suarez, de abajo y un lado camino, y del otro reguero y mato. Es procedente de las escuelas públicas de esta ciudad. Capitalizado por la renta de 48 reales que resulta producir en 403; y tasada en renta en 40 y en venta en 850 por los que sale á subasta.

BIENES DEL ESTADO.**Partido de Pravia.**

Número 68 del inventario.—Una finca de campo de mala calidad con algunos árboles frutales nombrada el Cascajal, sita en el lugar de Villa, parroquia de San Tirso, concejo de Candamo; linda al N. herederos de Juan Lopez Fuejo, P. y S. sebe, y O. Andres Casares, de (21,26 áreas). Tasada en renta en 10 reales y en venta en 252.

Otra idem de idem, de mediana calidad con algunos árboles, en la orilla del reguero, nombrado Prado del Medio, sito en el mismo lugar y procedente como la anterior de la Encomienda de San Juan de Jerusalem, conocida por San Juan de Villapañada; linda al N. y P. bienes de don Antonio Casares, al O. casa de Doriga, y S. reguero y prado de la Ballina; tasada en renta en 30 reales y 550 en venta; su estension es de (18,34 áreas.)

Otra idem de campo de mediana calidad con algunos homeros, nombrada Tras de la Torre ó prado de la Campa, sita en dicho punto y de la misma procedencia de (1,53 áreas); linda por todas partes con bienes de don Antonio Casares, y de esta encomienda; tasada en renta en 4 reales y 80 en venta.

Otra idem de Campo, de buena calidad, nombrada Prado del Fondo, arruinada en el centro por una arba ó endadura, de (17,60 áreas), sita en el mismo lugar y de idéntica procedencia que los anteriores; linda al N. Francisco Alonso, S. Bernarda García, O. José Cuero y P. Antonio Lopez; tasada en renta en 33 reales y 750 en venta.

Otra idem de Campo de buena calidad con una higuera y mas árboles en sus orillas, nombrado Prado y Huerto del Carbayo, sita en el lugar de Otero, en dicha parroquia y de la misma procedencia, de (8,82 áreas), que llevan Manuel Rodriguez, Francisco Alonso; linda al N. sebe intermedio de los prados nombrados de la Plada, S. y P. camino y fuente de donde se riega el huerto, y O. Francisco Alonso; tasada en renta en 40 reales y en venta 900.

Otra finca de heredad labrantía y monte de mala calidad, nombrada Valle del Posadorio, sita en dicho lugar y de la misma procedencia, de (3,80 áreas), que lleva la viuda de Antonio Lopez; linda al N. Benito Alonso, al S. José Fernandez Camacho, á O. Juan Rodriguez, y P. dicho Camacho; tasada en renta 8 reales y 150 en venta.

Otra finca de heredad y campo, con algunos árboles frutales, nombrada Prado de Riegos, sita en dicho lugar, y de igual procedencia, de (17,42 áreas) de mediana calidad; linda á O. bienes de la casa de Lario, P. José y Benito Alonso, N. José Rodriguez y sebe, y S. pared y bienes de dicha casa de Lario; tasada en renta en 40 reales y en venta en 1.000.

Otra idem de heredad labrantía de mediana calidad, nombrada Valle del Gavilan, sita en dicho punto y de la misma procedencia, de (2,43 áreas) linda N. y S. heredades de José Alonso, O. sebe, y P. surco; tasada en renta en 7 reales y en venta en 133.

Otra idem de campo de buena calidad, nombrada Prado de la Colada, sita en idem, de igual procedencia, de (8,40 áreas); linda N. José Rodriguez, S. Antonio Fernandez, O. y P. sebe; tasada en renta en 33 reales y en venta en 700.

Otra idem de campo de mediana calidad, nombrada Prado de la Campa, en idem, idem procedente de idem, de (9,69 áreas); linda N. José Rodriguez y don Fernando Alvarez Ribon, S. heredades de Juan Lopez Fuejo, O. don Francisco Bances y P. Antonio Fernandez; tasada en renta en 30 reales y en venta en 750.

Otra finca de heredad y campo arruinada del rio, nombrada Vega de Abajo, sita en la vega del mismo nombre, en dicha parroquia, de idéntica procedencia, de (20,80 áreas); linda al N. rio Nalon, S. castaño de Juan Garcia, O. bienes de la casa de Bayon, y P. de la colegiata de Pravia; tasada en renta en 43 reales y en venta 1.100.

Otra idem en la Vega de Abajo, de idem idem, procedente de idem, de labradío de buena calidad, de Pica Llonga, de (8,75 áreas); linda al N. heredades de don Francisco Areces, de Peñaflor, S. de la casa de Rayon, P. del simple servidero, y O. arroyo y camino tasada en renta en 30 reales y en venta en 823.

Otra finca de labradío de buena calidad, sita en la espresada Vega de Abajo, en idem idem, procedente de idem, de (7,63 áreas); linda al N. bienes de don José Cuervo, P. y S. del Estado y O. Valentin Casares; tasada en renta en 15 reales y en venta 530.

Otra idem de heredad, en la Vega de Arriba, de idem idem, de la misma procedencia, nombrada de Corre Caballos, de (5,81 áreas); linda N. Francisco Cuervo, S. bienes de San Pelayo, O. de don Valentin Casares, y P. la finca del Manzanal, de esta procedencia; tasada en renta en 40 reales y en venta en 280.

Otra idem de heredad labrantía de mediana calidad, en la Vega de Arriba, de idem idem, de igual procedencia, de (4,20 áreas) que lleva Nicolás Garcia; linda al N. heredades de Francisco Areces, S. José Valles, O. la tierra de Corr Caballos, y al P. camino; tasada en 151 reales en renta y en venta en 280.

Otra idem labradío de mala calidad, llamada la Santa Juana, sita en la eria de Subiña, en dicha parroquia, procedente de idem; de (13,44 áreas), con un nogal en su centro; linda N. arroyo, S. herederos de don Francisco Areces, O. don

Manuel Cañedo, y P. bienes del Estado; tasada en renta en 20 reales y en venta en 500.

Otra idem de campo de mediana calidad, nombrada Prado de la Campa, sita en término de Villa de idem idem, procedencia, de (5,31 áreas); linda O. bienes de don Valentin Casares, P. Antonio Fernandez, N. José Rodriguez, y S. bienes de esta encomienda; tasada en renta en 12 reales y en venta en 250.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas por constituir un solo arrendamiento con otras, segun manifestacion de los peritos, desmereciendo de su valor si se separan. Han sido capitalizadas por la renta de 386 reales que produce en 8683, y tasada en 9072 por los que salen á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.^a Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.^o de Mayo último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno á mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853.

4.^a Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en la villa y córte de Madrid respecto á las de mayor cuantía, y ademas en las cabezas de los partidos donde respectivamente radican las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de be-

neficiencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 30 de Julio de 1859.—El comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia, Ceferino Garcia de Taranco.

Don Antonio Cortes y Llanos, vicepresidente del consejo provincial, gobernador interino de la provincia y presidente de la junta de beneficencia de la misma.

Hago saber: que en los dias 20 y 21 de Agosto del corriente año y hora de las doce de su mañana, salen á remate público en las oficinas del gobierno de provincia las contratas del suministro para los tres establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital, Hospicio, Hospital y casa de caridad de San Lázaro, de los artículos siguientes:

Dia 20.

- 1.^o El pan y galleta para comida y sopa
- 2.^o La carne fresca.
- 3.^o El arroz y aceite para las comidas.

Dia 21.

- 1.^o Las habas y patatas para idem.
- 2.^o El combustible de carbon de piedra.

Los que deseen interesarse en cualquiera de dichas cinco licitaciones, que deberán entenderse durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el siguiente de 1860, podrán acudir previamente á enterarse de las respectivas condiciones establecidas para las subastas, las cuales se hallarán de manifiesto desde el dia 10 de Agosto próximo en la secretaría de la junta provincial de beneficencia, y en las que se consigna el respectivo suministro que de dichas especies debe hacerse á cada uno de los tres citados establecimientos: advirtiéndose que las proposiciones se han de hacer por escrito en pliegos cerrados que se abrirán y leerán en el acto de los remates, adjudicándose estos á los postores mas ventajosos. Oviedo Julio 30 de 1859.—Antonio Cortés y Llanos.

ANALISIS**DE LAS AGUAS MINERALES**

DE

SOUSASAS Y CALDELIÑAS

DEL VALLE DE VERIN,

(Conclusion.)

PROPIEDADES DE LAS AGUAS.

El agua es diáfana, incolora, inodora, de sabor ligeramente alcalino: su peso

USOS Y VIRTUDES.

específico a 20° es 1,00172. su temperatura 24cc presenta con los reactivos los fenómenos siguientes:

Eurogece la tintura de tornasol: con el agua de cal añadida en corta cantidad da precipitado blanco, que desaparece por la agitación: con mayor cantidad de reactivo, el precipitado es permanente: se enturbia con el oxalato de amoníaco: con el cloruro de bario se enturbia ligeramente: produce con nitrato argéntico un abundante precipitado blanco, que se redisuelve en ácido nítrico y el líquido queda opalino. No se enturbia ni precipita con la tintura de agallas, el cianuro ferroso potásico, y el sulfuro sódico aun despues de un contacto de 24 horas.

El agua hervida precipita con los mismos reactivos, con la diferencia de que el agua de cal forma desde luego un precipitado que no se disuelve por la agitación.

Segun las indicaciones de los reactivos, se deduce que los componentes de las aguas de Caldeliñas deben ser con corta diferencia los mismos que los de las de Sousa; y aun sospecho que uno mismo sea el origen de ambas, sin que sea motivo para asegurar lo contrario la separacion grande de los manantiales, ni las variaciones en las cantidades de los cuerpos que tienen en disolucion. Mineralizándose las aguas, como es probable, á una profundidad y distancia larga del punto donde brotan, nada tiene de extraño que presenten diversidad en la temperatura y la proporcion de las sustancias que las mineralizan. Mayor es la que se observa en los diez manantiales de Vichy, que por su composicion son análogos á los de Verin, y á pesar de esto se cree que tienen un mismo origen. Confirma aun mas mi sospecha el haber visto á mas de 300 pasos de la fuente de Sousas, otro pequeño manantial casi seco cuando lo reconocí, pero que presentó bastante agua haciendo una escavacion en el terreno, y subía por entre las capas arcillosas que le formaban y esta agua presentaba con los reactivos los inismos fenómenos que los de Sousas. Tal vez haciendo en algunos puntos del valle calcitas se conseguirán pozos artesianos de agua alcalina.

No me detengo en referir el procedimiento empleado en el análisis de las aguas de Caldeliñas, igual en todo al que usé con las de Sousas. Dié únicamente que no me fué posible encontrar indicios de yodo ni de litina: que un litro de agua tratado al pie del manantial con el cloruro bártico y el amoníaco dió 85,252 de precipitado, del cual 0,82 produjeron 20,55cc de ácido carbónico á 0 y 760mm.

El resultado del análisis cuantitativo es el siguiente.

Agua un litro.....	Gramas.
Acido carbónico libre.	0,3145 ó 139cc
Bicarbonato sódico....	61,297
— potásico.....	0,0028
— cálcico.....	0,0139
— magnésico.....	0,0038
— ferroso.....	0,0078
Cloruro sódico.....	0,0435
Silicato sódico.....	0,0296
Estranciana.....	indicios.
Sustancia orgánica nitrogenada.	

No usan las aguas de Caldeliñas sino en baños generales ó parciales, y no cabe duda que, atendida su composicion pudieran usarse interiormente como las de Sousas, aunque contienen ameno ácido carbónico y bi-carbonato de sosa.

Se han obtenido con el uso de estos baños efectos prodigiosos en la curacion de las herpes y otras enfermedades de la piel. El Dr. Liberto de Chaves dispone estos baños con mucha confianza, desde que casualmente observó sus efectos en un herpético, que no habia encontrado alivio á sus males con los medicamentos que é de habia recetado y con el uso de diferentes baños minerales de Portugal, y se curó con el de los de Caldeliñas.

No debe extrañarse este buen resultado, pues en las obras mas acreditadas de medicina se recomienda mucho para las enfermedades de la piel los baños alcalinos. Ademas debe tenerse en cuenta que las aguas de Caldeliñas contienen silicato de sosa; y segun la opinion de M. Fontan, médico muy inteligente y que hizo un estudio muy detenido de la composicion y efectos de las aguas minerales de los Pirineos, la accion del silicato de sosa en la economía animal es muy parecida á la del yoduro potásico, y es bien sabido que este compuesto se considera como uno de los medicamentos mas recomendables para combatir las enfermedades de la piel y el vicio escrofuloso.

Tambien debe tenerse presente que las aguas de Caldeliñas tienen en disolucion bastante sustancia orgánica nitrogenada, que han convenido los químicos en llamar *barégina*, de la cual no se conocen aun bien las propiedades químicas, y se ignoran completamente las medicinales, aunque se sospecha que debe contribuir mucho á las que gozan las aguas minerales que la contienen. Y solo á esta se pueden atribuir con probabilidad las que tienen algunas, que como las muy acreditadas de Neris y otras, dan solo por resultado de su análisis una pequeña cantidad de sales neutras, pero activas, pero mezcladas con la *barégina*.

Los médicos cuando quieren imitar las aguas naturales, sustituyen la *barégina* con la gelatina, pero es una sustitucion muy mal hecha, porque no hay analogia en las propiedades químicas de ambas sustancias, y se ignora completamente si la hay en las medicinales. En casos como este, poco puede decir el químico, basta que señale la existencia del principio desconocido; los hechos son los que pueden probar su accion sobre la economía animal, y los observados en las aguas de Caldeliñas no dejan duda de su eficacia en la curacion de las herpes y otras enfermedades de la piel.

Pero si estos baños han de producir todos los buenos efectos que de ellos se esperan, es indispensable construir un edificio á propósito, (1) donde los enfermos puedan desnudarse y vestirse sin estar espuestos á la intemperie, y en que puedan descansar antes y despues del baño. Preciso es tambien recoger con inteligencia las aguas, lo que seria muy conveniente. Atendidos

(1) Aunque actualmente no hay mas que una caseta cubierta muy en breve se harán las obras convenientes.

el celo é interés que tienen los vecinos de Verin en dar á conocer el rico don que les ha regalado el terreno en que viven, y debiendo extensivo á la humanidad doliente, se puede esperar con fundamento que con el tiempo se realicen estas mejoras, y se proporcione de este modo á los enfermos comodidades para usar de los baños, lo que tambien redundará en ventaja del mismo pais, que se utilizará de una riqueza natural que otros envidiarán, pero que no podrán arrebatársela.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Uno de estos dias se extravió un caballo, en San Martin de Lina, de las señas siguientes: color rojo claro, una estrella en la frente y alzada de seis cuartas y media. La persona que dé noticia de él puede hacerlo en esta redaccion.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que, para la contabilidad de los municipios se manda llevar en la circular del gobierno de provincia, número 240. Asi, los que los hayan encargado pueden disponer que se recojan de esta imprenta.

INTERESANTE.

Diariamente, y á las nueve en punto de la noche, sale de esta capital el coche-correo al Infiesto, y llega á las tres de la madrugada poco mas ó menos, tocando en Nava á la una y media de la noche.

Retorna del Infiesto todos los dias á las once menos cuarto de la mañana; toca en Nava á las doce y cuarto de la tarde, llega al Berron á las tres, antes de pasar los trenes del ferro-carril, y entra en Oviedo sobre las cinco de la tarde.

PRECIOS.

	Reales.
Ida.... Al Infiesto.....	20
A la Pola de Siero.	10
A Nava.....	18
Vuelta. A Oviedo.....	20
A Nava.....	8
A Siero.....	12
Al Berron.....	16

El farmacéutico que quiera regentar una botica, en Galicia, se dirigirá á don Ramon Fernandez, de igual profesion en Rivadavia, en la provincia de Orense, encargado de su colocacion.

Desde mediados de Julio último ha desaparecido de la parroquia de San Pedro de los Arcos,

concejo de Oviedo, una yegua de las señas que á continuacion se espresan, propia de Francisco Fernandez de Cuevas, de la misma parroquia. Señas de la yegua; edad 11 años, alzada 6 cuartas y media, color moreno, tiene una pequeña estrella en la frente que apenas se percibe. La yegua llevaba un mulo como de cuatro meses.

La persona que tenga retenidos estos animales, ó sepa de su paradero, se servirá devolverlos á su dueño que está pronto á abonar los gastos que hayan causado.

A voluntad de su dueño se vende la casa de dos pisos, sita en la calle del Crucero de la villa de Luarca, señalada con el número 4, y en que habita don Juan Manuel Perez Enerdas. Está libre de toda carga; y los que la quieran comprar, pueden entenderse con doña Jacinta Gonzalez de Anciola, del mismo Luarca.

El dia 30 de Julio último se ha extraviado en la parroquia de Santa Maria de Grado una vaca de don Manuel Moran, de dicho punto, que tiene las señas siguientes; edad 6 años, color pardo y abierta de astas. La persona que la tenga retenida se servirá entregarla á su dueño quien abonará los gastos que el animal haya ocasionado.

Coche diario

de Oviedo al Infiesto y vice-versa.

Desde el dia 1° de Agosto próximo saldrá de Oviedo á las 7 de la mañana un carruaje bien acondicionado, con direccion al Infiesto, que continuará haciendo sus expediciones diariamente.

Desde el Infiesto saldrá los mismos dias á las dos y media de la tarde.

El precio de cada asiento es de 20 reales tanto de ida, como de vuelta.

Hace ocho dias que se ha extraviado un cerdo del Campo de los Patos, propio de Maria Rodriguez, cuyas señas son las siguientes; color blanco, con la cabeza negra; tendrá de valor sobre 40 á 55 reales.

La persona que sepa de su paradero se servirá manifestarlo á la dueña arriba mencionada, que vive en la misma calle.